



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 0 9 DE 2018

(1 2 JUL 2018)

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en la Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Convocatoria de Concertación Departamental 2018 es un proyecto a través del cual la Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, brinda oportunidades al sector cultural mediante la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales de interés público que correspondan a la planeación cultural municipal, para fortalecer y dinamizar el sector cultural desde diferentes ámbitos que posibiliten el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, le apuesta en esta Convocatoria de Concertación Departamental 2018 a:
 - **Generar confianza y corresponsabilidad** entre las administraciones municipales y la departamental para el fortalecimiento del sector cultural, posibilitando la sostenibilidad de los procesos.
 - **Materializar la planeación cultural** desde la articulación y la participación para el fortalecimiento de la planeación estratégica, que contribuya a la elaboración de los Planes Municipales de Cultura.
 - **Cultura para la transformación** como un escenario de encuentro y convivencia alrededor de diferentes prácticas culturales, que posibiliten la expresión de diversas formas de pensar fortaleciendo de esta manera la cohesión social y los escenarios de desarrollo local.

A

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018”

2. La Convocatoria Concertación Departamental 2018 se fundamenta en algunas disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado “(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; deberes que comprenden los contemplados en los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.
3. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que contenidos en el artículo 1°, reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.
4. En consonancia con las finalidades de la convocatoria, específicamente la materialización de la planeación cultural en al ámbito local, la presente convocatoria concreta el principio de coordinación contemplado por el artículo 3°, literal c), de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que dispone:

Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

5. En el nivel departamental, el Decreto Ordenanza 494 de 2011 modificado por el 2120 de 2011, por el cual se Crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, señala en su artículo 5° como funciones de la entidad la de la garantizar las oportunidades de acceso a la ciudadanía a los bienes y servicios artísticos y culturales, generando condiciones que faciliten la creación y producción artística, mediante la operación de programas para el otorgamientos de estímulos , a su vez el artículo 6° refiere la formulación de estrategias para garantizar la creación, el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales propuesta del Departamento, así como orientar y coordinar actividades para la conformación y el funcionamiento de espacios de participación y el fortalecimiento de procesos inherentes a sistemas municipales de cultura, así como hacer seguimiento y acompañamiento a los municipios para la debida ejecución de sus planes de cultura. En el año 2015 fue aprobada la Ordenanza No. 12, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018”

para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.

6. Por último, el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2016-2019” presenta la Línea 3: Equidad y Movilidad Social, en la cual se encuentra cultura como una de las estrategias para superar la discriminación que existe hoy contra poblaciones vulnerables y reducir las brechas del sector rural, especialmente en subregiones como las de Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste, y Magdalena Medio y que de esta manera la subregión Valle de Aburrá no sea la única que siga elevando su calidad de vida. Este propósito implica instalar capacidades en los Municipios y prestarles asistencia y asesoría para fortalecer la descentralización y el desarrollo regional. Desde el Componente de Cultura y Patrimonio se procura resolver las condiciones de inequidad regional en cuanto a la oferta, acceso y disfrute de los procesos culturales, étnicos y de diversidad sexual, así como las dificultades de gestión y planificación cultural, el deterioro del patrimonio cultural y el bajo nivel de lectura y escritura de los antioqueños.
7. Se dio apertura a la Convocatoria, 11 de mayo de 2018 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co
8. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 15 de mayo de 2018 al correo electrónico concertacion@culturantioquia.gov.co
9. Fueron presentadas cuarenta y ocho (48) propuestas a la Convocatoria, las cuales fueron verificadas jurídicamente, publicando el día 22 de junio de 2018 el informe preliminar de verificación jurídica y solicitud de documentos faltantes a los participantes.
10. En el término establecido en el cronograma, los participantes fueron habilitados para cargar documentos faltantes en la plataforma y ajustes al componente financiero (a los cuales se les solicitaron)
11. En el término establecido en el cronograma se recibieron las observaciones al informe de resultados de la evaluación, a las cuales se les dio contestación oportuna.
12. Se realizó evaluación para la asignación de puntajes por parte del equipo evaluador de la Convocatoria de Concertación Departamental 2018, entre los días 6 al 22 de junio, el día 10 de julio de 2018, se publicó el informe final de resultados y de asignación de apoyos, en la página web: www.culturantioquia.gov.co con el siguiente resultado:
 - ✓ Total, Propuestas Presentadas: **Cuarenta y ocho (48)**
 - ✓ Propuestas Ganadoras: **Veintidós (22)**
 - **Grupo 1:** Municipios que participan para realizar la **PUBLICACIÓN** de sus planes municipales de cultura: **Cuatro (4)**
 - **Grupo 2:** Municipios que participan para **DARLE CONTINUIDAD** a la elaboración de sus planes municipales de cultura: **Once (11)**

A

G

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018”

- **Grupo 3:** Municipios que participan para **INICIAR LA ELABORACIÓN** de sus planes municipales de cultura o municipios que, aunque hayan iniciado la elaboración del plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información como fuentes primarias (talleres, entrevistas, en cuenta, entre otros): **Siete (7)**
- ✓ Propuestas Rechazadas: **Veintiséis (26)**

13. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron 22 propuestas ganadoras en la Convocatoria de Concertación Departamental 2018, por haber cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos y financieros exigidos en los lineamientos de participación y/o hasta agotar el recurso existente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar la Convocatoria de Concertación Departamental 2018, por valor de doscientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventa pesos (\$ 268.240.890) con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167 del 9 de mayo de 2018 como aporte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al desarrollo de las propuestas ganadoras presentadas en el marco de las convocatorias por los siguientes participantes:

Modalidad: Apoyo a las administraciones municipales para la formulación, terminación o publicación de sus planes municipales de cultura.						
ID	MUNICIPIO	GRUPO	PUNTAJE	VALOR APOORTE ICPA	VALOR APOORTE MUNICIPIO	
4	Frontino	Grupo 1: Municipios que participan para realizar la PUBLICACIÓN de sus planes municipales de cultura.	7	\$ 13.000.000	\$ 3.250.000	
12	Carepa		5	\$ 9.256.000	\$ 2.994.000	
35	Marinilla		9	\$ 13.000.000	\$ 20.000.000	
39	Heliconia		6	\$ 12.099.900	\$ 3.025.200	
2	Guadalupe	Grupo 2: Municipios que participan para DARLE CONTINUIDAD a la elaboración de sus planes municipales de cultura.	10	\$ 12.950.000	\$ 3.250.000	
10	Valdivia		10	\$ 13.000.000	\$ 3.900.000	
18	Dabeiba		10	\$ 12.921.000	\$ 3.615.000	
24	Entrerriós		6	\$ 13.000.000	\$ 3.500.000	
31	Buriticá		6	\$ 12.900.000	\$ 3.238.000	
32	Maceo		6	\$ 10.800.000	\$ 2.700.000	
33	Girardota		8	\$ 13.000.000	\$ 7.000.000	
34	San Vicente		8	\$ 13.000.000	\$ 3.250.000	
37	Cisneros		6	\$ 12.559.990	\$ 3.140.000	
41	San José de la Montaña		9	\$ 12.350.000	\$ 3.100.000	
46	Cañasgordas		9	\$ 12.000.000	\$ 3.000.000	
5	Abejorral		Grupo 3: Municipios que participan para INICIAR LA ELABORACIÓN de sus planes municipales de cultura o municipios que	8	\$ 12.800.000	\$ 3.200.000
6	Briceño			9	\$ 12.404.000	\$ 3.300.000
20	Santa Bárbara	10		\$ 10.400.000	\$ 2.600.000	

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018"

23	Barbosa	aunque hayan iniciado la elaboración del plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información como fuentes primarias.	10	\$ 10.400.000	\$ 2.600.000
28	La Ceja del Tambo		10	\$ 13.000.000	\$ 25.200.000
30	Jericó		9	\$ 10.400.000	\$ 2.600.000
43	Carolina del Príncipe		7	\$ 13.000.000	\$ 3.250.000
TOTALES				\$ 268.240.890	\$ 111.712.200

PARAGRAFO. Se relaciona el aporte efectuado por cada participante de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Se procederá a la suscripción de Convenios entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada una de las Administraciones Municipales, adjudicatarios de la presente convocatoria, de acuerdo al cronograma establecido en los lineamientos de participación junto con sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 12 JUL 2018


Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	Adriana Elena Jaramillo Uribe Martha Maria Moreno Duque	Revisó:	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó:	Luis Fernando Torres Molina
Profesionales Universitarias Subdirección de Planeación		Profesional U. – Líder Jurídico		Subdirector de Planeación	